



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14555530- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono SERVICIOS ARM S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-14555530-GDEBA-RSVIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0005-00016219 y B N° 0005-00016394, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A., correspondientes al servicio de oxígeno domiciliario con destino a la paciente Susana Beatriz Giménez, durante los meses de febrero y marzo de 2021, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°21 la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria VI señala que *“... Teniendo en cuenta que la empresa SERVICIOS ARM S.A. solicita el pago de las facturas por legítimo abono y que a orden 17 se adjunta auditoría en terreno; y que según manifiesta el paciente se desprende que el servicio durante los meses de febrero y marzo de 2021 fue otorgado por la misma, y que los importes facturados coinciden con la última orden de compra, demostrando la razonabilidad de los precios facturados; y que se ha desafectado el contrato de este año, impidiendo que se incurra en doble facturación; esta Dirección Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, resuelve dar conformidad a las facturas obrantes a orden 2 y 6...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas

mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a orden N°26 ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a ordenes N°45, N°47 y N°51 han tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno, Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°59, se ha incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°70, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0005-00016219 y B N° 0005-00016394, por la suma de pesos ciento seis mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 106.394,00) a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0005-00016219 y B N° 0005-00016394, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A. (CUIT 30-70952583-9), por la suma total de pesos ciento seis mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 106.394,00) correspondientes al servicio de oxígeno domiciliario con destino a la paciente Susana Beatriz Giménez, durante los meses de febrero y marzo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.